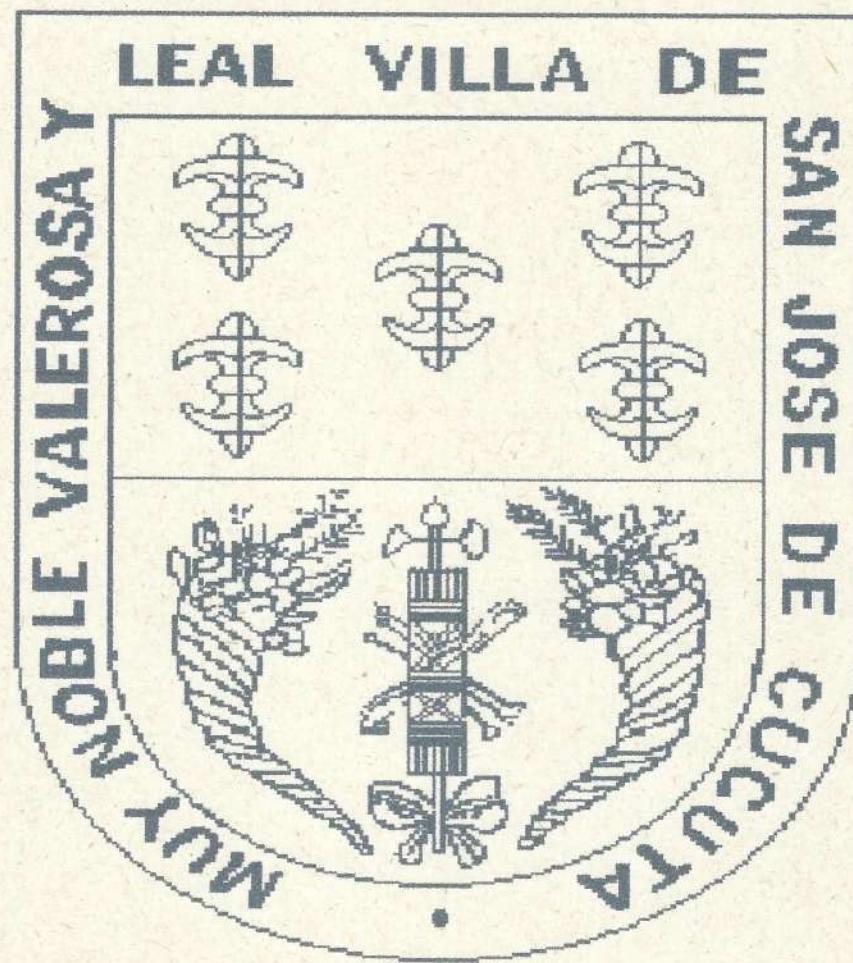


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

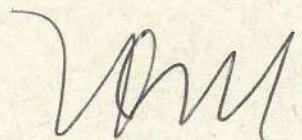
N.º 076

CÚCUTA, AGOSTO 27 DEL 2021

TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0247 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021.

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-076 AGOSTO 27 DE 2021.

**ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.**

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JULIAN GARCIA WREN.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión:1
	RESOLUCIÓN		
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproyecto	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0247	FECHA: 26 AGO 2021	PÁGINA Nº:
			1 de 5

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, decreto 003 de enero de 2021, concordantes y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2º: Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*"

Que la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 32 y 40 que establecen: *Artículo 2 "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública*

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión:1
	RESOLUCIÓN		
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN NO: 10	02471	FECHA: 26 AGO 2021	PÁGINA N°: 2 de 5

mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...).

Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Que, en igual sentido, el artículo 209 Ibidem establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que, la Carta Política en su artículo 311 contempla una serie de obligaciones, estableciéndole al Municipio la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que los artículos 7, 8, 70 y 71 de la Constitución Política y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional a partir de la C-671 de 1999 y la C-434 de 2010, la Cultura es un derecho expresamente protegido por la Constitución, de contenido social y económico, dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades y constituye fundamento de la identidad nacional.

Que, de conformidad con el Artículo número 17 de la Ley General de Cultura N°397 de 1997, el Estado, a través de sus Entidades Territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano, que construye en la convivencia pacífica. Adicional a esto, consagra

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	RESOLUCIÓN	Fecha: agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N°:	02471	FECHA: 26 AGO 2021
		PÁGINA N°: 3 de 5

que es obligación del Estado y de las entidades territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito se pretende garantizar la continuidad de los procesos de formación artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la promoción cultural y desarrollo social humano

Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) "c) <Inciso 10. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (...).

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 establece que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos", ha establecido la Línea estratégica N° 2 denominada "Cúcuta educada, cultural y deportiva", el Componente 4 "Cúcuta con cultura para todos", el cual a su vez contiene el Programa N° 1 denominado "Cúcuta creativa y articulada en torno al arte y la cultura" y con el objetivo de lograr el cumplimiento de estas metas trazadas, se formuló el Proyecto "Fortalecimiento de los procesos de Formación Artística y Cultural en la zona rural y urbana del municipio de Cúcuta" registrado con el Código BPIN 2020540010241.

Que, por otra parte, mediante el Acuerdo N° 017 del 16 de Julio del 2010, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta "...establece el Sistema municipal de Cultura del Municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones", en el marco del cual se crean a su vez los diferentes subsistemas que le componen, entre los cuales se encuentra el Subsistema de Formación artística y cultural. Este Subsistema tiene por objetivo desarrollar acciones relacionadas "prioritariamente en la educación informal o no formal y para el desarrollo y el trabajo humano, estableciendo escuelas en las áreas de formación artísticas y cultural en el Municipio para la gestión cultural, fomento de la creatividad individual o colectiva, la expresión artística o la formación de públicos que disfruten o reconozcan las artes como

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	RESOLUCIÓN		
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	02 471	FECHA:	PÁGINA N°: 4 de 5

26 AGO 2021

espacio de diálogo y encuentro cultural"

Que, se deberán realizar las acciones necesarias con el fin de promover la recuperación de los espacios destinados al desarrollo de procesos formativos en las diferentes áreas artísticas que han sido destinados para otros fines; además deberán generarse o habilitarse nuevos espacios o lugares ya sean de carácter permanente o temporal para el desarrollo de los procesos formativos en las diferentes breas artísticas y culturales.

Que, el Subsistema integrará los procesos de formación artística y cultural existentes y aquellos que puedan implementarse en un futuro, producto de las dinámicas del sector en el municipio. Se crean las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Municipio de San José de Cúcuta, adscritas a la Secretaría de Cultura y Turismo, en las siguientes áreas: Música, Danzas, Artes Escénicas, Literatura, Artes Visuales y Audiovisuales, y cualquiera otro(a) s que puedan surgir de la dinámica cultural del municipio.

Que, de conformidad con lo anterior el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, requiere aunar esfuerzos con la Gobernación de Norte de Santander con el objetivo de impulsar los procesos de formación en las áreas artísticas de Teatro y circo, Música y Literatura que son de interés de la comunidad.

Que, conforme a lo anteriormente expresado, el Presupuesto Oficial estimado para esta Modalidad de Contratación el Convenio ascenderá a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$23.040.000)**, para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del mencionado convenio. EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA aportará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)** y se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio representados en dinero Efectivo, según disponibilidad presupuestal N°02088 del 07 de Julio del 2021 con cargo al Rubro número 2.3.2.02.009.33 Servicios para la comunidad sociales y personales en cultura. El aporte de EL DEPARTAMENTO es por la suma de **ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$11.040.000)**, con cargo al Rubro código 2.3.2.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales 05 pro cultura según disponibilidad presupuestal N° 002022 del 09 de junio de 2021.

Que los interesados en consultar sobre el presente proceso lo podrán hacer a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, www.contratos.gov.co o en las instalaciones del despacho de la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el Literal (c) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **DESARROLLAR UN PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER ARTICULADO AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA CULTURA.**

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión:1
	RESOLUCIÓN		
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	02 471	FECHA:	PÁGINA N°:
		26 AGO 2021	5 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el contrato resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con **LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**, identificada con Nit. 800103927-7, asciende a la suma **VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$23.040.000)**, para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del mencionado convenio. **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** aportará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)** y se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio representados en dinero Efectivo, según disponibilidad presupuestal N°02088 del 07 de Julio del 2021 con cargo al Rubro número 2.3.2.02.02.009.33 Servicios para la comunidad sociales. El aporte de **EL DEPARTAMENTO** es por la suma de **ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$11.040.000)**, con cargo al Rubro código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales 05 pro cultura según disponibilidad presupuestal N° 002022 del 09 de junio de 2021, este Convenio se ejecutará, por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los **26 AGO 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

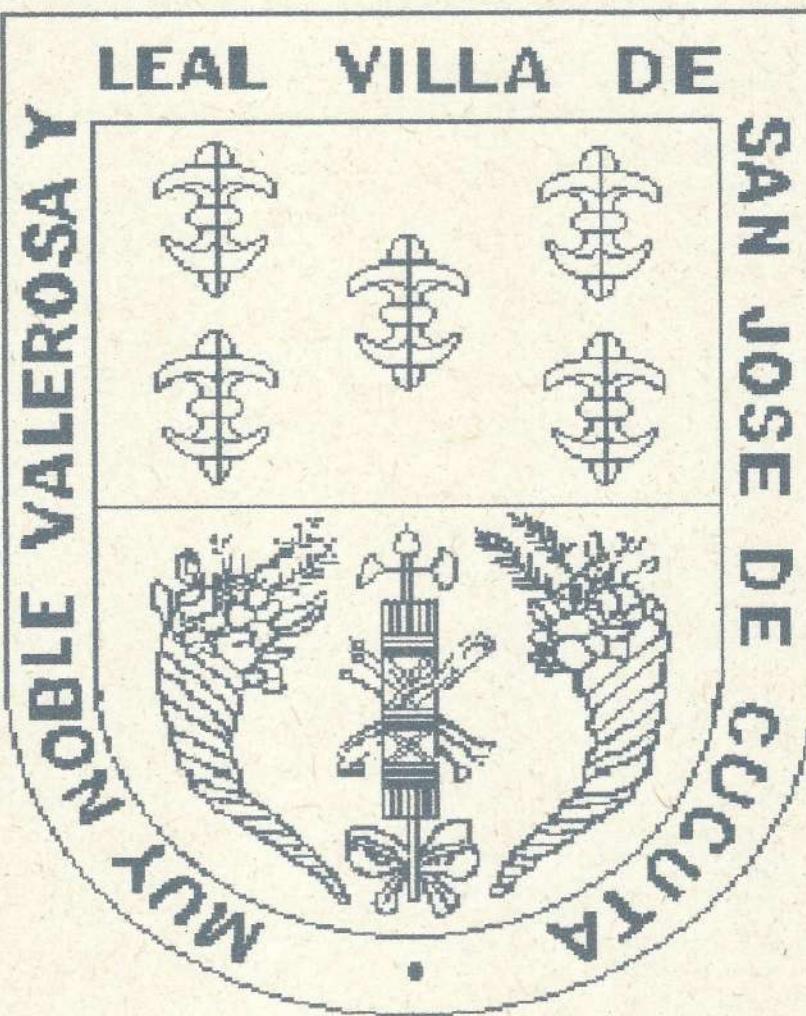
Alcalde

Municipio de San José de Cúcuta

Revisó: Mabel C. Serrano / Profesional contratada SecCultura Mpai *Mabel C. Serrano*
 Revisó: Gerardo Becerra Yáñez / Subsecretario Secretaría de Cultura y Turismo *Gerardo Becerra Yáñez*

Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán / Secretario Secretaría de Cultura y Turismo *Olga Patricia Omaña Herrán*
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez / Secretaría de Despacho - Secretaría General

AM



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta